



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 608
26 SEP 2014

Por medio de la cual modifica y aclara la Resolución 265 de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le han sido conferidas, en especial las contempladas en los Decretos Distritales 558 de 2006, 627 de 2007, 455 de 2009, 402 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 265 de 2014, se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 455 de 2009, "Por el cual se modifica adiciona y reglamenta el Decreto Distrital número 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio" estableció los sectores que conforman los Consejos Locales y Distritales.

Que en el artículo 7 de la Resolución 265 de 2014, se determinaron los sectores específicos para el Consejo Local de Arte, Cultura y patrimonio de la Localidad Rural de Sumapaz, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y el Consejo Distrital de Equipamientos Culturales en los cuales se deben realizar reuniones de elección por fuera de la jornada oficial de votación, sin contemplar la totalidad de sectores a elegir en el marco del Decreto 455 de 2009.

Que en el Distrito Capital, el número de personas jurídicas para determinados sectores no es suficiente para dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 9 de la Resolución 265 de 2014, por ello y en aras de garantizar la participación y reconocimiento de aquellos sectores cuyos electores son personas jurídicas, es preciso no aplicar la regla establecida en el Umbral, idéntica razón para el caso de los sectores que integran el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Sumapaz, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, el Consejo Distrital de Equipamientos Culturales y el Consejo Distrital de Cultura de Comunidades Rurales y Campesinas.

Que el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC, mediante oficio radicado en esta Secretaría con número 2014-710-009785-2, manifestó su facultad para emitir el aval correspondiente a las Organizaciones o Colectivos de comunicadades

FR-09-PR-MEJ-01.V2-18/07/2014
Página 1 de 6

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



RESOLUCIÓN N°

26 SEP 2014

Por medio de la cual modifica y aclara la Resolución 265 de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones"

negras para participar como candidatos en el proceso de elección de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, por ende es necesario ajustar y armonizar el artículo 10 de la Resolución 265 de 2014, con lo anteriormente citado.

Que tras revisar el contenido de la Resolución 265 de 2014, se identificó la necesidad de aclarar el párrafo segundo del artículo 10, dado que se menciona la Mesa Distrital de Casas de la Cultura, cuando lo correcto es Consejo Distrital de Casa de la Cultura, lo anterior en el marco del Decreto 455 de 2009.

Que de acuerdo con los artículos 40, 103 y 270 de la Constitución Política de Colombia, es preciso armonizar el contenido del artículo 23 de la Resolución 265 de 2014, en aras de permitir la participación de la ciudadanía en el control del proceso de elecciones.

Que es preciso ampliar el requisito de aportar la Certificación de Cámara de Comercio, toda vez que en algunos casos la inscripción para el reconocimiento de la personería jurídica se realiza ante autoridades diferentes a la Cámara de Comercio, por ello es preciso indicar que el certificado debe ser emitido por la autoridad competente.

Que por lo anterior, es necesario aclarar los párrafos y artículos antes citados, en aras de garantizar la transparencia y participación en el proceso de elecciones de los representante a los diferentes Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

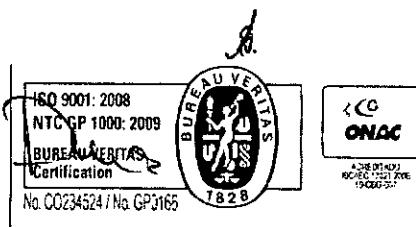
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 7 de la Resolución 265 de 2014, el cual quedará así:

"ARTICULO 7. - Elección - La postulación de candidatos será nominal y la elección será en jornada electoral por votación directa. Cada persona natural o jurídica inscrita, según el caso, debe presentar en el momento de la votación el documento de identidad con el cual se inscribió.

El proceso electoral se llevará a cabo en el lugar previamente acordado por la Secretaría Distrital, de Cultura, Recreación y Deporte, el mismo día y en el mismo horario en las localidades establecidas.





RESOLUCIÓN N°

26 SEP 2014

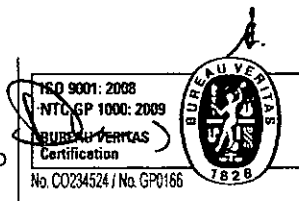
Por medio de la cual modifica y aclara la Resolución 265 de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones"

En el mismo punto se podrá ejercer el voto para la circunscripción local y para la circunscripción distrital.

Parágrafo Primero. Tomando en cuenta las especificidades del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Rural del Sumapaz y de algunos de los Consejos que hacen parte de la circunscripción Distrital, es necesario organizar reuniones de elección específicas según el caso.

Los sectores específicos en los cuales se deben realizar reuniones de elección por fuera de la jornada general de votación definida en el presente artículo se identifican en el siguiente cuadro:

CONSEJO	SECTOR
Consejo Local de Arte, Cultura y patrimonio de la Localidad Rural de Sumapaz	Organizaciones Ambientales Locales
	Agremiaciones del Sector Productivo
	Artesanos Locales
	Representantes de las 6 áreas artísticas (Arte Dramático, Artes Audiovisuales, Música, Danza, Literatura y Artes Plásticas y Visuales)
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural	Instituciones de Educación Superior que tengan programas específicos de formación en las áreas o dimensiones del patrimonio cultural.
	Centros de educación para el trabajo y el desarrollo humano que tengan programas específicos de formación en las áreas del patrimonio cultural.
	Profesionales y agremiaciones de profesionales expertos en las distintas áreas y dimensiones del patrimonio cultural.
	Organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural.
	Sectores dedicados al aprovechamiento económico del patrimonio cultural.
	Organizaciones de propietarios o residentes del patrimonio inmueble.
	Organizaciones o comunidades organizadas poseedoras de un patrimonio cultural inmaterial.
Organizaciones o comunidades organizadas que habitan o protegen el patrimonio natural.	





RESOLUCIÓN N° 608
12 DE SEPT 2014

Por medio de la cual modifica y aclara la Resolución 265 de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones"

CONSEJO	SECTOR
Consejo Distrital de Equipamientos Culturales	Asociaciones o agremiaciones de teatros.
	Auditorios y salas de música.
	Salas y galerías de arte.
	Salas de cine.
	Zonas y reservas patrimoniales
	Archivos.
	Centros de expresiones culturales y cívicos.
	Centros de expresiones culturales de poblaciones
	Planetarios, centros de cultura científica y observatorios astronómicos.

✓ **Parágrafo Segundo.** Los representantes de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio que tienen participación en los Consejos Distritales de Áreas Artísticas, Patrimonio Cultural y Equipamientos Culturales, serán elegidos en reuniones específicas, con posterioridad a la instalación de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, será la responsable de definir lugares, fechas y horarios, así como la convocatoria y metodología a adelantarse para tal efecto. Los acuerdos y decisiones que se adopten sobre el particular, se registrarán en un Acta por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 9 de la Resolución 265 de 2014, el cual quedará así:

"ARTICULO 9. Umbral – Se contará con un umbral aplicable para todos y cada uno de los sectores de los Consejos que se van a elegir a nivel local y Distrital.

El umbral será el 20% sobre el total de los votos válidos para cada sector específico; el número mínimo de votos por sector no podrá ser menor de 10 votos, dado que la definición del umbral deberá dar como resultado un número entero mayor que 1. Para lo anterior se utilizará la siguiente fórmula:

Número de votos válidos por sector = Umbral

20%

En caso de no cumplir con el umbral mínimo establecido en el presente artículo, se realizará una nueva elección para el sector específico en los tiempos, lugares y horarios definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Solo podrán votar aquellos/as electores/as que se encuentren registrados en el Libro de Inscripción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 608
126 SEP 2014

Por medio de la cual modifica y aclara la Resolución 265 de 2014 “Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo: El número mínimo de votos por sector no aplica para el Consejo Distrital de Comunidades Rurales y Campesinas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, el Consejo Distrital de Equipamientos Culturales, el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Sumapaz y en general los sectores en los que el requisito para los electores es ser persona jurídica.”

ARTÍCULO 3: Modificar los párrafos primero y segundo del artículo 10 de la Resolución 265 de 2014, los cuales quedarán así:

“Parágrafo Primero. En las localidades donde no existan organizaciones de base de comunidades negras, legalmente reconocidas al momento de adelantar el proceso de elecciones, reglamentado por la presente Resolución, la Gerencia de etnias del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, podrá avalar a las organizaciones o colectivos de comunidades negras que estén constituidos en la localidad.

Parágrafo Segundo. En las localidades donde se estén adelantando procesos de conformación de Casas de la Cultura y, al momento del periodo de inscripción no se hayan constituido jurídicamente, se podrán organizar colectivos de trabajo cuyo objeto sea la puesta en marcha de la Casa de la Cultura en la Localidad específica. Dicho colectivo debe presentar un acta de constitución del colectivo, un listado anexo con las firmas de los/las personas u organizaciones que lo conforman y una certificación de la Consejo Distrital de Casas de la Cultura, donde conste que el colectivo si cuenta con un proceso relevante en una de las localidades del Distrito.”

ARTÍCULO 4: Modificar el artículo 23 de la Resolución 265 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 23. - Comité de Veeduría - Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, podrán constituirse autónomamente Comités de Veeduría a través de la participación de ciudadanos en general del Distrito Capital, sin perjuicio del derecho a participar de los Personeros Locales, quienes serán convocados previamente a la realización del proceso electoral respectivo.”

ARTÍCULO 5: Aclarar en todos los apartes y artículos de la Resolución 265 de 2014, que la exigencia referida a la presentación del certificado de Cámara de Comercio, corresponde al Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la entidad competente donde se encuentre inscrita la persona jurídica.

ARTÍCULO 6: Las demás disposiciones y artículos establecidos en la Resolución 265 de

FR-09-PR-MEJ-01.V2-18/07/2014

Página 5 de 6

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 608
126 SEP 2014

Por medio de la cual modifica y aclara la Resolución 265 de 2014 "Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y se dictan otras disposiciones"

2014, no sufren ninguna modificación y por ende continúan iguales.

ARTÍCULO 7: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de esta Secretaría, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de divulgar ampliamente la información a que hace alusión este acto administrativo.

ARTÍCULO 8: Ordenar a la Subsecretaria General y de Control Disciplinario que remita la presente Resolución a la Subdirección de Imprenta Distrital a través del módulo diseñado en la página WEB de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adjuntando la solicitud de publicación y el documento impreso soporte, para su publicación en el Registro Distrital.

ARTÍCULO 9: La divulgación y comunicación del presente acto administrativo estará a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Secretaría, en los diferentes escenarios y espacios de participación de actores y organizaciones de los ámbitos artísticos, culturales y patrimoniales, así como en las jornadas informativas que sean programadas para tal fin, con la comunidad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **126 SEP 2014**


YANETH SUAREZ ACERO
Secretaría de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Diver Milena Barrantes López
Revisaron: Denis Clavijo Téllez
Luis Eduardo Sandoval Isdith
Luz Marina Melo Rodríguez
Aprobó: Marta Lucia Bustos Gómez

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

